Institución Universitaria BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	Código: FO-JU/CT-022
	GESTIÓN JURÍDICA / GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	FORMATO DE CONTRATO **136**	Fecha de aprobación: 30/12/2015

CONTRATO No.	**136**
CONTRATANTE:	**INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR.**
CONTRATISTA:	**SEGUROSGENERALES.COM.CO LTDA.**
VALOR:	**CERO PESOS ($0).**
PLAZO:	**HASTA LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS.**

Entre los suscritos a saber **SACRA NORMA NADER DAVID**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 45.457.125 de Cartagena, con domicilio en la ciudad de Cartagena, actuando en su calidad de Rectora, en uso de sus facultades legales para suscribir contratos en nombre y representación de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR identificada con Nit. No. 890.480.308-0, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la administración, misión y funcionamiento la entidad universitaria, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de la otra, **SEGUROSGENERALES.COM.CO LTDA.**, Identificada con NIT. No. 901.111.544-1, representada legalmente por **VIVIANA ANDREA LOZADA QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 53.116.463 de Bogotá D.C., quien en este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar es una institución del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por Ordenanza 35 de 1990 y modificada por Ordenanza 16 de 2008 de Bolívar, organizada como Establecimiento Público del Orden Departamental, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, y las demás disposiciones que le sean aplicables. **2.** Que Unibac tiene como misión formar profesionales integrales, con espíritu reflexivo, investigativo y participativo, con proyección cultural y social, para que mediante la aprehensión y transformación estética de la realidad contribuyan con el desarrollo regional, es así como la Institución orienta sus esfuerzos hacia su consolidación como centro de cultura y de ciencia que por su naturaleza tiene una especial responsabilidad con la sociedad, a la cual se debe; está atenta en su actividad a los patrones específicos y a las exigencias que nacen de cada campo del saber; se compromete en la búsqueda de nuevos conocimientos y de las soluciones a los problemas de la sociedad, con alto sentido humanístico y en el marco de una concepción universal. Promueve la creación, el desarrollo y la adaptación del conocimiento en beneficio del crecimiento humano y científico; la reafirmación de los valores de la nacionalidad, en su diversidad étnica y cultural; el respeto a las diferentes ideologías; la expansión de las áreas de creación y disfrute de la cultura; la protección y el aprovechamiento nacional de los recursos naturales, en el horizonte de la ecoética. **3**. Que Unibac para la presente vigencia le correspondió seleccionar un intermediario de seguros, legalmente constituido en Colombia, que realice la intermediación en la contratación de las

pólizas requeridas por Unibac y preste asesoría jurídica y técnica en el manejo integral del programa de seguros, destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la institución y aquellos por los que legalmente sea responsable. **4**. Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, se justificó la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de concurso de méritos No. UNIBAC-CM-001-2025 cuyo objeto se ha indicado, el cual es inherente a la ejecución del Plan de Adquisiciones de la Unibac para la actual vigencia fiscal. **5**. Que de conformidad con lo estipulado en Artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por Unibac y en consecuencia la institución, no reconocerá ningún valor al intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones; en consecuencia, el presente proceso de selección se realiza sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna. Por este motivo los participantes deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que aceptan como única remuneración la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras, que resulten seleccionadas en el proceso de selección que se surta para la contratación de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tales como comisión contingente, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador. **6**. Que para efectos de cálculo del posible valor de comisiones, suficiencia de las garantías y procedimiento de selección a aplicar y publicación, se informa que el presupuesto inicial estimado por Unibac para la adquisición de seguros cuya asesoría corresponderá a quien resulte adjudicado en este proceso, asciende a CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. ($179.350.000) INCLUIDO IVA, sin perjuicio de que dicha suma pueda verse disminuida o incrementada de acuerdo a la necesidad o conveniencia de la institución y sin que esta situación genere derecho o perjuicio alguno a favor o en contra del intermediario. **7**. Que la modalidad de selección de contratistas que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, es la del Concurso de Méritos en los términos del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **8**. Que, en ese marco, la entidad elaboró proyecto de pliego de condiciones a que se sujetaría el proceso, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II - Portal único de contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio. **9**. Que durante el plazo comprendido entre el 21 de agosto hasta las 5:00 p.m. del 28 de agosto de 2025, dicho proyecto de pliegos estuvo a disposición para conocimiento ciudadano, sobre el cual fueron recibidas observaciones las cuales se encuentran debidamente publicadas en el portal único de contratación y a las cuales se le ha dado respuestas por Unibac. **10**. Que mediante resolución No. 527 de 2025, se ordenó la apertura del proceso de concurso de méritos No. UNIBAC-CM-001-2025, se adoptaron los pliegos de condiciones definitivo, el cronograma, se convocó a las veedurías ciudadanas y se designó el comité que realizo las evaluaciones y ponderaciones de las ofertas en sus aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros y de experiencia. **11**. Que conforme al cronograma la entidad realizó a las 8:00 a.m. del doce (12) de septiembre de 2025 acta de cierre electrónico mediante plataforma SECOP II, en la cual fue recibida por Unibac una (1) propuesta así: **SEGUROSGENERALES.COM.CO LTDA.**, Identificada con NIT. No. 901.111.544-1. **12**. Que los miembros del comité evaluador realizaron el dieciséis (16) de septiembre de 2025 la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, técnicos y financiero del proponente, dichos informes de evaluación fueron publicados y se corrió traslado durante el periodo comprendido entre el 17 de septiembre al 19 de septiembre de 2025. **13** Que existiendo un solo proponente habilitado en la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la institución, se

procedió a la fase de ponderación de la oferta habilitada asignándole un puntaje de **700** puntos a **SEGUROSGENERALES.COM.CO LTDA.**, Identificada con NIT. No. 901.111.544-1. **14**. Que la oferta económica del proponente **SEGUROSGENERALES.COM.CO LTDA.**, Identificada con NIT. No. 901.111.544-1, asciende a la suma de cero ($0) pesos, de conformidad con lo estipulado en Artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por Unibac y en consecuencia la institución, no reconocerá ningún valor al intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones; en consecuencia, el presente proceso de selección se realiza sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna. **15**. Que la Rectora acogió en su integridad las evaluaciones y recomendaciones del Comité Evaluador, especialmente cuanto, a los conceptos y puntajes asignados, adjudico el derecho a suscribir el contrato a **SEGUROSGENERALES.COM.CO LTDA.**, Identificada con NIT. No. 901.111.544-1. **16**. Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los decretos vigentes, así como por las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR UNIBAC Y PRESTE ASESORÍA JURÍDICA Y TECNICA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCION Y AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** Las indicadas en el estudio previo, pliego de condiciones definitivos, oferta y ofrecimientos adicional del Contratista que hacen parte integral del presente contrato, **b)** prestar el servicio en condiciones de calidad y eficiencia, cumpliendo con el personal mínimo requerido y en las condiciones requeridas. **c)** Mantener indemne a Unibac conforme lo ordenan las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y reglamentos. **d)** Cumplir los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **e)** Ejecutar todas las prestaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, disponiendo para ello del personal idóneo ofrecido. **f)** cumplir con todas las disposiciones tributarias aplicables, incluyendo aquellas relativas a impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del presente contrato. **g)** Cumplir con las demás obligaciones derivadas del pliego y de su oferta. **PARÁGRAFO.- EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista ni con quien este emplee para la ejecución del mismo y en consecuencia, tampoco originará pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado.- **CLAUSULA TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El contrato no tiene valor, su valor asciende a la suma de cero ($0) pesos, de conformidad con lo estipulado en Artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por Unibac y en consecuencia la institución, no reconocerá ningún valor al intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones; en consecuencia, el presente proceso de selección se realiza sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna. **CLÁUSULA CUARTA. - TÉRMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato de intermediación se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo la cual se suscribirá por parte del contratista y del supervisor del contrato. El plazo de ejecución del contrato de intermediación de seguros es hasta la vigencia de las pólizas y en cualquier caso se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su ¡intervención dentro de un mismo proceso de selección, sin perjuicio de que la entidad con el cumplimiento previo de las

formalidades legales, proceda a la terminación de la relación con el intermediario. **CLAUSULA QUINTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: valor estimado del presupuesto del Proceso de Contratación es cero pesos ($0), toda vez que la remuneración se da por vía de comisión pagada por la aseguradora, no por la entidad; por lo tanto no existe erogación presupuestal. **CLAUSULA SEXTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas: Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice UNIBAC multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Las multas serán impuestas por UNIBAC mediante resolución motivada de la rectora, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, - lo que se autoriza expresamente -, y si esto no fuere posible se cobrará por vía jurisdiccional o coactiva. **CLAUSULA SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, UNIBAC hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a UNIBAC. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por Unibac, mediante resolución motivada de la rectora. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, - lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por vía jurisdiccional o coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el Artículo 8º la ley 80 de 1993, del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas y reglamentos concordantes. **CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993 sobre caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral. **CLAUSULA DECIMA- REGLAMENTACIÓN DE LA CESIÓN**: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin que medie previa aceptación del contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afectaren de manera grave y directa la ejecución del contrato, UNIBAC, por medio de este acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentra. Los demás efectos de la caducidad serán los señalados en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente contrato será realizada por la JEFE OFICINA DE RECURSOS FÍSICOS de Unibac, quien tendrá el control administrativo, legal, técnico y financiero del contrato, y que en todo caso se denominará supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Supervisor deberá verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; debiendo en todo caso verificar el pago de dichos aportes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones del supervisor serán las establecidas en la ley y el manual de contratación y supervisión de Unibac. **CLÁUSULA DECIMA**

TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA Si como desarrollo del contrato se presentan discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones contractuales o resulta necesario su modificación, supresión o adición de servicios, so pena de producirse paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y no existe acuerdo previo, el CONTRATISTA y Unibac, convienen, de manera expresa y anticipada que la discrepancia será dirimida por las partes con la ayuda de un (1) conciliador, abogado titulado, especializado en el área de derecho público, inscrito en la lista de conciliadores constituida en la Cámara de Comercio de Cartagena. Los costos que demande la intervención del conciliador serán asumidos por las partes en igual proporción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la aprobación de la garantía única por la oficina de contratación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** Sin prejuicio de las acciones de reclamación previstas en la ley comercial, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, mod. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** El domicilio contractual será UNIBAC de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA-INDEMNIDAD:** Sera obligación del contratista mantener indemne a Unibac de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLAUSAL DECIMA OCTAVA- GARANTÍAS:** El contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 deberá constituirá a favor de UNIBAC una de las garantía establecidas en el mismo, que ampare todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la cual será otorgada por entidad financiera o compañía de seguros, aceptable para UNIBAC, legalmente establecidos en Colombia. La garantía deberá estar firmada por el Contratista y se aprobará por UNIBAC, con observancia de lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, y expresará especialmente los siguientes amparos: **A) Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones Cumplimiento del Contrato:** derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal en caso de incumplimiento por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y Cuatro (4) meses más. Nota: El futuro contratista deberá mantener vigente hasta la liquidación del contrato la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula. **B) Que Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor igual al 5% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **C) calidad del servicio:** Por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Será obligación del contratista mantener indemne a Unibac, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones del contratista. **D) Responsabilidad Civil Extracontractual**: Deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades que se presente en la ejecución del contrato y después de esta, por una suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; con una vigencia por él término de duración del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: Cartagena de Indias – Sede UNIBAC. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte integral de este contrato: a) Estudios y documentos previos; b) Propuesta y ofrecimientos adicionales presentado por el CONTRATISTA; que incluye resumen detallado de los precios ofertados, certificado de cámara de comercio, y constancia de antecedentes fiscales y disciplinarios; c) Pliego de condiciones definitivos del proceso de selección. d) Resultados de la evaluación de las propuestas y ponderación. e) Resolución de adjudicación y demás documentos que se expidan con ocasión del presente contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2025.

POR UNIBAC

SACRA NADER DAVID
RECTORA

POR EL CONTRATISTA

VIVIANA ANDREA LOZADA QUINTERO
Rep. Legal "SEGUROSGENERALES.COM.CO LTDA."

Proyectó: Sergio Alzamora Zúñiga.
Abogado Asesor Externo

Revisó: Luis Carlos Quevedo
Jefe Oficina de Contratación.

Aprobó: Viviana vizcaíno Bustamante
Vicerrectora Administrativa.